



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00537-00

Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Demandado: CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA., identificado con C.C. N° 72.125.732**, en los bancos, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANADINA S.A., BANCO BANCAMIA.S.A., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$106.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado **CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA., identificado con C.C. N° 72.125.732**, denominado **COMPRA Y VENTA DE CHATARRA DISTRIBUIDORA DE GLOBOS RECICLO TODO**, ubicado en la CARRERA 6 N° 98C-08 de esta ciudad y registrado con Matrícula Mercantil No. 311.435 de la Cámara de Comercio de esta ciudad., Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad. Por secretaria, expídanse las comunicaciones de rigor con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a fin que procedan a registrar la medida cautelar de embargo ordenada, en el correspondiente registro mercantil.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a2dc0bd5f9e22b53a9eca168d41e739f3886b2634add91c627650ffa85a69a4

Documento generado en 21/09/2021 12:11:13 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**